



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

*Delegación de Deportes*

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y OTROS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, se emite el siguiente INFORME:

#### **1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-**

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la asunción por parte de los entes locales de competencias en materia de actividades deportivas, concretada en el artículo 26 de la referida Ley, en la organización y promoción de actividades deportivas y en el mantenimiento y puesta a disposición de instalaciones deportivas de uso público. Una de las competencias básicas de los Municipios es la de promoción del deporte, tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución Española por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte como medio para favorecer la salud de la población y facilitar instrumentos para una adecuada utilización del ocio.

Este Ayuntamiento, al amparo de la Ley del Deporte en Andalucía (Ley 5/2016, de 19 de julio), que en su artículo 12 nos deriva al apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que figuran como cometidos propios de las entidades locales la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos, justifica la necesidad de contar con recursos humanos suficientes para llevar a cabo estos cometidos.

Que dentro de las competencias que en esta materia tiene asumidas el Ayuntamiento se encuentran las siguientes:

1/5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CRUZ ROMERO JOSE ALBERTO	11/07/2024 13:46:41
JIMENEZ SENA JUAN	10/07/2024 14:12:32

u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Chiclana puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando, asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-**

Actualmente se carece de medios personales en la Delegación de Deportes para poder llevar a cabo con los recursos humanos disponibles las actividades objeto del Contrato, por lo que se tiene que acudir a la contratación externa del Servicio en sus distintos cometidos relacionados con empresa especializada, entendiéndose la fórmula de ejecución de esta prestación la más adecuada al proporcionar una solución integral sin división en lotes, que en cuyo caso podría provocar problemas de distorsión y riesgo de descoordinación.

Dada la prolífica programación de actividades deportivas que figuran en la Memoria Deportiva Anual de la Delegación de Deportes y el gran número de equipamientos deportivos dependientes del Ayuntamiento, se hace necesaria la ejecución de los servicios descritos en el Pliego Técnico de referencia.

**3. OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del contrato la prestación y ejecución de los Servicios Deportivos de:

- Desarrollo de eventos, competiciones y programas deportivos municipales.
- Actividades deportivas monitorizadas.
- Atención a personas usuarias de instalaciones y servicios deportivos.
- Apoyo logístico y refuerzo en infraestructura deportiva.
- Conserjería en instalaciones y espacios deportivos complementarios.
- Control de espacios e instalaciones deportivas.
- Animación, recreación, manualidades y tiempo libre.

Con carácter accesorio constituye también objeto del contrato el cumplimiento de las mejoras ofrecidas por la empresa adjudicataria, sean o no objeto de valoración para la adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CRUZ ROMERO JOSE ALBERTO	11/07/2024 13:46:41
JIMENEZ SENA JUAN	10/07/2024 14:12:32



u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

*Delegación de Deportes*

### **3.1. Descripción del objeto:**

Todos los cometidos serán planificados y dirigidos por la Delegación de Deportes de Chiclana y deberán realizarse con personal con la titulación y/o capacitación reglamentaria para cada puesto.

La Delegación de Deportes transmitirá las respectivas instrucciones al Coordinador de la empresa adjudicataria, relativas a las actuaciones derivadas de la planificación deportiva municipal en la ejecución de los cometidos propios recogidos en el contrato.

La empresa desempeñará sus funciones de acuerdo con la normativas vigentes, lo que establecen las normas de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba del personal técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, a través del Coordinador de la empresa adjudicataria.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad adecuado así como respetando y transmitiendo los valores y objetivos generales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana.

### **3.2. Justificación de no división en lotes.**

El objeto del Contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, por cuanto si se optara por su división en lotes generaría una necesidad de coordinación a diferentes contratistas para los diversos lotes, que podría comportar riesgo de socavar una ejecución adecuada y eficiente de los servicios contratados. El objeto del contrato implica una coordinación unitaria por parte de todos los intervinientes en el desarrollo de la prestación, puesto que las funciones de cada una de ellas están estrechamente vinculadas entre sí. En el caso de proceder a la realización independiente de las diversas prestaciones, se dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Con la división en lotes se pierde la optimización del control de la ejecución global del Contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones, afectando claramente la eficiencia.

Todas las prestaciones de este Contrato vienen recogidas en el V Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, publicado en el BOE número 23, de 26 de enero de 2024, Resolución de 16 de enero, de la Dirección General de Empleo.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización

3/5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CRUZ ROMERO JOSE ALBERTO	11/07/2024 13:46:41
JIMENEZ SENA JUAN	10/07/2024 14:12:32

u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio económico suscrito por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras con fecha 28 de junio de 2024, el presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad máxima anual de 3.002.618,10 €, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 2.481.502,56 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 521.115,54 Euros.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.911.212,288 €), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje máximo de modificación previsto del 20%.

A efectos de determinar los precios de los servicios objeto del contrato, considerando los importes que se relacionan en el Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, los licitadores ofertarán precios unitarios para las siguientes categorías de servicios, mejorables a la baja:

PUESTO	PRECIOS UNITARIOS
MONITOR ACTIVIDADES	23,63 €/HORA IVA INCLUIDO
MONITOR DE COMPETICIONES	23,63 €/HORA IVA INCLUIDO
PERSONAL DE CONSERJERÍA	23,27 €/HORA IVA INCLUIDO
ATENCIÓN AL PÚBLICO	23,65 €/HORA IVA INCLUIDO
AUXILIAR ESCUELAS DEPORTIVAS	24,76 €/HORA IVA INCLUIDO
AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25,86 €/HORA IVA INCLUIDO
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	28,15 €/HORA IVA INCLUIDO
COORDINADOR DEL SERVICIO	31,43 €/HORA IVA INCLUIDO
AUXILIAR TÉCNICO ACTIVIDADES	30,15 €/HORA IVA INCLUIDO

## 6. FINANCIACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CRUZ ROMERO JOSE ALBERTO	11/07/2024 13:46:41
JIMENEZ SENA JUAN	10/07/2024 14:12:32



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

*Delegación de Deportes*

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340-22706 del Presupuesto General en vigor aprobado para la anualidad 2024 o en su caso, del presupuesto prorrogado.

### **7. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

En cumplimiento del art 25 del V Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, publicado en el BOE número 23, de 26 de enero de 2024, Resolución de 16 de enero, de la Dirección General de Empleo, se establece la obligatoriedad de subrogación por parte de la nueva adjudicataria del personal que venía prestando el servicio. La relación de dicho personal se incorporará en anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las condiciones de subrogación serán como mínimo las existentes pudiéndose mejorar la remuneración de los trabajadores pero nunca disminuirla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CRUZ ROMERO JOSE ALBERTO	11/07/2024 13:46:41
JIMENEZ SENA JUAN	10/07/2024 14:12:32

u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=u00671a1472a0b04f5407e803c070d2eU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en